

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 36 de 5 Fbro.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El art. 149 de la ley de Reclutamiento envuelve el precepto jurídico de la fuerza mayor, difícil de precisar cuando se complica con la concurrencia de actos voluntarios y de hechos fortuitos. Cuando para producir los requisitos de la excepción concurren el matrimonio de hermano y algún caso de fuerza mayor, es necesario distinguir, ante todo, entre la muerte y la inutilidad de un lado, y la edad de otro, y después, dentro del primer grupo, atender á las fechas respectivas del matrimonio y del hecho fortuito. Siendo éste posterior á aquél, la verdadera causa de la excepción es un hecho inevitable y debe otorgarse, sucediendo lo contrario en un supuesto inverso, porque entonces un acto voluntario es el medio por el que ha intentado el autor del matrimonio de eximir del servicio militar á un hermano, en contra de las prescripciones de la ley de Reclutamiento. Esa distinción de prioridad no tiene objeto cuando al matrimonio se une el cumplimiento de la edad, porque, siendo éste un hecho previsto, puede la familia del soldado, en la certeza de la realización de aquel hecho, preparar, mediante un matrimonio, situaciones artificiosas cuya eficacia no puede admitirse.

Con el fin de facilitar, sobre todo á los Jueces instructores de expedientes por excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja, la aplicación de los preceptos del art. 149 de dicha ley;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 16 de Diciembre último, y como aclaración y cumplimiento del citado artículo, se ha servido disponer:

1.º Cuando las excepciones so-

brevénidas se basen en el cumplimiento de la edad sexagenaria, no serán concedidas si algún hermano del que pretenda exceptuarse hubiera contraído matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, siendo en tales casos indiferente que el matrimonio se haya celebrado antes ó después de cumplirse dicha edad.

2.º Las excepciones sobrevenidas que se funden en la inutilidad ó muerte de padres, abuelos ó hermanos, no podrán ser concedidas cuando algún hermano del que intenta eximirse del servicio hubiere efectuado su matrimonio después de que aquellos hechos ocurriesen.

3.º Podrán concederse excepciones sobrevenidas cuando, concurriendo en ellas sus demás requisitos, se basen en la muerte ó inutilidad de padres, abuelos ó hermanos, siempre que estos hechos hayan ocurrido con posterioridad al matrimonio del hermano del que intenta exceptuarse.

4.º Los Jueces instructores atenderán especialmente á las fechas de los hechos que causen la excepción, y á las de matrimonios contraídos por hermanos del que intenta eximirse del servicio, y pondrán en sus informes un «Visto» de esta Real orden. Si lo omitiesen, las Comisiones mixtas de reclutamiento devolverán los expedientes, sin resolver, á los Jueces para que subsanen tal defecto, en su caso, si ellos así lo entendieran procedente, puedan rectificar el informe emitido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.—Linares.—Señor.....

(«Gaceta» núm. 32 de 1.º Febrero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SECCIÓN

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DE MURCIA

Circular.

Se interesa de los Sres. Alcaldes de esta provincia, que en el plazo de treinta días remitan á las Secciones de Instrucción pública certificación de los datos que se reclaman en la Real orden que aparece publicada en el número 10 de este periódico

oficial, correspondiente al día 11 de Enero próximo pasado.

Así lo ordena el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación; debiendo advertir que los funcionarios que autorizasen datos falsos ó que no cumplimenten el servicio dentro de los plazos marcados y con el celo é

inteligencia necesario, incurrirán en la responsabilidad que se les aduce en el art. 7.º de la preinserta Real orden.

Murcia 6 de Febrero de 1903.—El Gobernador Presidente, José Contreras.—El Jefe de la Sección, Ezequiel Casaña Ruiz.

Número 263.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE MURCIA

Repartimiento de los cupos totales señalados por el Real decreto de 21 de Enero último, á las zonas de Lorca y Murcia entre los pueblos que forman parte de las mismas.

Zona de Lorca.

PUEBLO	Soldados útiles de		Total.	Enteros.	Décimas.	Cupo definitivo.
	Años anteriores.	1902				
Abanilla.	»	39	39	19	1	20
Abarán.	1	36	37	18	1	18
Aguilas.	4	94	98	48	1	48
Albudeite.	2	8	10	4	9	4
Aledo.	1	5	6	2	9	3
Alguazas.	2	14	16	7	9	8
Alhama.	4	51	55	27	»	27
Archena.	4	24	28	13	7	14
Blanca.	4	25	29	14	2	14
Bullas.	7	44	51	25	»	25
Calasparra.	5	38	43	21	1	21
Campos.	1	7	8	3	9	4
Caravaca.	11	104	115	56	4	57
Cehégín.	7	67	74	36	3	36
Ceuti.	4	9	13	6	4	7
Cieza.	8	94	102	50	»	50
Cotillas.	1	7	8	3	9	4
Fortuna.	4	30	34	16	7	16
Librilla.	4	22	26	12	8	13
Lorca 1.ª	8	49	57	28	»	28
Idem 2.ª	8	63	71	34	8	35
Idem 3.ª	7	62	69	33	8	34
Idem 4.ª	8	103	111	54	4	54
Idem 5.ª	7	108	115	56	4	56
Lorquí.	1	6	7	3	4	3
Mazarrón.	11	115	126	61	8	62
Molina.	5	56	61	29	9	29
Moratalla.	7	78	85	41	7	42
Mula.	6	80	86	42	2	42
Ojós.	»	4	4	2	»	2
Pliego.	1	15	16	7	9	8
Ricote.	2	14	16	7	9	8
Totana.	5	91	96	47	1	47
Ulea.	»	7	7	3	4	4
Villanueva.	1	5	6	2	9	3
	151	1.574	1.725	829	170	846

Zona de Murcia.

PUEBLO	Soldados útiles de		Total.	Enteros.	Décimas.	Cupo def- nitivo.
	Años ante- riores.	1912				
Alcantarilla.	3	20	23	11	3	12
Beniel.	3	7	10	4	9	5
Cartagena 1. ^a	10	176	186	91	2	91
Idem 2. ^a	5	44	49	24	»	24
Idem 3. ^a	10	87	97	47	6	48
Idem 4. ^a	6	97	103	50	5	51
Idem 5. ^a	5	67	72	35	3	36
Idem 6. ^a	1	17	18	8	8	9
Fuente-álamo.	8	80	88	43	1	44
Murcia 1. ^a	1	50	51	25	»	25
Idem 2. ^a	3	60	63	30	9	30
Idem 3. ^a	20	111	131	64	2	64
Idem 4. ^a	11	90	101	49	5	49
Idem 5. ^a	18	87	105	51	5	52
Idem 6. ^a	5	74	79	38	7	38
Idem 7. ^a	14	93	107	52	5	52
Pacheco.	12	62	74	36	3	36
Pinatar.	2	11	13	6	4	6
San Javier	2	27	29	14	2	14
La Unión.	12	163	175	85	8	86
Dolores.	3	14	17	8	3	8
Albatera.	»	20	20	9	8	10
Almoradí.	4	22	26	12	7	13
Benejúzar.	6	12	18	8	8	9
Callosa del Segura.	5	28	33	16	2	16
Catral.	3	11	14	6	9	7
Cox.	»	10	10	4	9	5
Daya Nueva.	1	4	5	2	4	2
Daya Vieja.	»	»	»	»	»	»
Formentera.	»	6	6	2	9	3
Granja de Rocamora.	1	4	5	2	4	2
Guardamar.	1	6	7	3	4	3
Puebla de Rocamora.	»	4	4	2	»	2
Rafal.	1	12	13	6	4	6
Rojales.	»	5	5	2	4	3
San Fulgencio.	11	179	190	93	7	94
Orihuela.	1	»	1	»	5	1
Algorfa.	1	10	11	5	4	6
Benferri.	»	1	1	»	5	»
Benijofar.	»	8	8	3	9	3
Bigastro.	1	»	1	»	4	1
Jacarillas.	1	18	19	9	3	10
Redobán.	»	11	11	5	4	5
San Miguel de Salinas.	1	29	30	14	7	14
Torre Vieja.	192	1.837	2.029	974	210	995

NOTA.—Las combinaciones de décimas verificadas y números obtenidos por cada pueblo en el sorteo, son los siguientes:

Zona de Lorca.

Totana, número 3, con Aledo, números 8, 2, 9, 1, 5, 7, 6 y 4.
 Molina, números 3, 8, 5, 10, 4, 2, 6, 9 y 7, con Abanilla, número 1.
 Campos, números 7, 6, 10, 5, 8, 9, 1, 2 y 3, con Aguilas, número 4.
 Cotillas, números 3, 10, 1, 8, 7, 6, 4, 9 y 5, con Calasparra, número 2.
 Abarán, número 5, con Ricote, números 8, 9, 7, 4, 3, 10, 1, 6 y 2.
 Librilla, números 1, 3, 4, 9, 7, 6, 2 y 10, con Blanca, números 5 y 8.
 Mazarrón, números 3, 8, 6, 4, 10, 5, 9 y 1, con Mula, números 7 y 2.
 Moratalla, números 1, 5, 4, 6, 2, 9 y 3, con Cehegín, números 10, 8 y 7.
 Lorca, 2.^a sección, números 14, 16, 4, 2, 6, 11, 8 y 7, con Lorca 3.^a, números 3, 9, 5, 1, 10, 18, 13 y 12, con Lorca 4.^a, números 20, 19, 15 y 17.
 Albudeite, números 6, 11, 16, 8, 18, 9, 17, 19 y 3, con Archena, números 5, 20, 1, 13, 7, 4 y 15, con Caravaca, 12, 14, 2 y 10.
 Ceuti, números 4, 11, 13 y 9, con Fortuna, números 14, 10, 5, 17, 6, 19 y 12, con Villanueva, números 8, 2, 16, 7, 20, 15, 1, 18 y 3.
 Lorca 5.^a sección, números 15, 30, 18 y 25, con Lorquí, números 4, 22, 8 y 20, con Ulea, números 12, 1, 5 y 16, con Alguazas, 26, 2, 27, 7, 11, 28, 21, 13 y 29, con Pliego, números 3, 9, 17, 14, 19, 10, 23, 6 y 24.

Zona de Murcia.

Murcia 2.^a sección, números 5, 9, 8, 10, 7, 2, 4, 6 y 3, con Fuente-álamo, número 1.
 Cartagena 1.^a sección, números 9 y 3, con Cartagena, 6.^a sección, números 7, 1, 2, 10, 6, 8, 4 y 5.
 San Javier, números 2 y 8, con La Unión, números 5, 7, 3, 1, 9, 4, 10 y 6.
 Albatera, números 6, 2, 10, 5, 1, 9, 7 y 3, con Callosa, números 8 y 4.
 Murcia 6.^a sección, números 4, 7, 9, 3, 5, 8 y 10, con Alcantarilla, números 1, 6 y 2.
 Dolores, números 10, 5 y 8, con Almoradí, números 7, 6, 1, 2, 3, 9 y 4.
 Redobán, números 1, 7 y 4, con Torre Vieja, números 3, 10, 5, 9, 6, 2 y 8.
 Orihuela, números 4, 7, 10, 1, 6, 8 y 9, con Pacheco, números 3, 2 y 5.
 Cartagena 3.^a sección, números 4, 7, 1, 3, 2 y 10, con Pinatar, números 8, 5, 9 y 6.

Murcia 5.^a sección, números 3, 10, 6, 2 y 1, con Murcia 4.^a sección, números 8, 9, 4, 7 y 5.
 Algorfa, números 5, 1, 7, 10 y 8, con Benijofar, números 4, 9, 2, 3 y 6.
 Cartagena 4.^a sección, números 8, 4, 1, 10 y 7, con Murcia 7.^a sección, números 9, 6, 3, 2 y 5.
 Beniel, números 14, 7, 5, 10, 1, 9, 15, 4 y 18, con Cartagena 5.^a sección, números 3, 2 y 19, con Daya Nueva, números 20, 17, 8 y 6, con Granja, números 11, 16, 13 y 12.
 Benejúzar, números 8, 14, 16, 2, 10, 3, 13 y 20, con Rojales, números 18, 11, 19 y 5, con Benferri, números 1, 9, 4, 17, con Guardamar, números 6, 12, 7 y 15.
 Murcia 3.^a sección, números 14 y 15, con Catral, números 18, 3, 4, 19, 13, 6, 20, 8 y 17, con Cox, números 7, 1, 11, 10, 16, 12, 5, 2 y 9.
 Formentera, números 16, 8, 15, 17, 4, 13, 7, 18 y 2, con Bigastro, números 30, 22, 5, 24, 29, 20, 12, 21 y 9, con San Fulgencio, números 1, 28, 19 y 25, con Jacarilla, números 14, 10, 3 y 11, con San Miguel, números 27, 26, 23 y 6.
 Murcia 4 de Febrero de 1903.—El Presidente, José Contreras.—El Secretario, José Ledesma.

Número 238.

MONTES PÚBLICOS

Inspección general de Repoblaciones.

El día 23 de Marzo próximo a las once, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Lorca y en las oficinas de la División hidrológico-forestal del Segura, situadas en Murcia, paseo del Malecón, casa letra C, principal de la derecha, la primera subasta para el aprovechamiento de mil quintales métricos de esparto que se calculan existentes en los montes de propios de Lorca a cargo de esta División, denominados «Barranco de la Cadena, cumbres y vertientes a la Hoya del Serualejo y Collado de los Bolos» y Cabezo de Tirieza, Fontanares, Sierra del Gigante, Sierra de la Culebrina, Cabezo y Barranco de los Machos, Cerro de la Albaldá, Collado del Carril y Viña del Almirante», durante cada uno de los años forestales de 1902 a 1903, 1903 a 1904 y 1904 a 1905, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas por año, que suman en total seis mil pesetas el trienio, debiendo depositar trescientas pesetas para tomar parte en la subasta y presentar las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al siguiente modelo de proposición. Se advierte además que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones y en los mismos sitios que la primera el día 2 de Abril siguiente; hallándose a disposición del público en los puntos en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones que regirán el acto y el aprovechamiento.

Madrid 31 de Enero de 1903.—El Inspector, José Musso.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de espartos procedente de los montes titulados (expresense los del preinserto anuncio) pertenecientes al pueblo de Lorca y por los años forestales de 1902 a 1903, 1903 a 1904 y 1904 a 1905, se comprometo a tomar a su cargo los mismos con sujeción estricta a las expresadas condiciones, por la cantidad de..... pesetas (expresada en letra) por cada año, previo el correspondiente depósito como se acredita por el adjunto documento.

(Fecha y firma del interesado.)

Número 208.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Notificaciones.

En el expediente de registro número 15.009, para la mina de hierro nombrada «La Caridad», del término de Jumilla, incoado en 2 de Agosto de 1900, por D. Diego Jiménez Guardiola, vecino de Cieza, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 21 del actual, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 15.009, para la mina denominada «La Caridad», del término de Jumilla. Notifíquese.—El Gobernador, José Contreras.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por no tener dicho señor Jiménez Guardiola, representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 29 de Enero de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 209.

En el expediente de registro número 15.156, para la mina de hierro nombrada «La Gala», del término de Alhama, incoado en 29 de Septiembre de 1900, por D. Rafael Hernández Ariza, vecino de esta capital, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Noviembre de 1902, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal, sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 15.156, para la mina «La Gala», del término de Alhama. Notifíquese.—El Gobernador, M. Aguado.»

Lo que se publica en este periódico oficial, por estar ausente el señor Hernández Ariza, y no tener nombrado representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 29 de Enero de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 210.

En el expediente de registro número 15.148, para la mina de hierro

nombrada «Carmencita», del término de Alhama, incoado en 25 de Septiembre de 1900, por D. Rafael Hernández Ariza, vecino de esta capital, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 29 de Noviembre de 1902, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro número 15.148, para la mina denominada «Carmencita», del término de Alhama. Notifíquese.—El Gobernador, M. Aguado.

Lo que se publica en este periódico oficial, por estar ausente el señor Hernández Ariza, y no tener nombrado representante en esta capital, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento de Minas de 24 de Junio de 1868.

Murcia 29 de Enero de 1903.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 248.

4.ª INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar, bajo la presidencia de los respectivos Sres. Alcaldes de los pueblos en cuyos términos municipales radican los montes expresados en el mismo y en los sitios de costumbre, las nuevas primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de los pastos por el tiempo que resta del presente año forestal que comenzó el día 1.º de Octubre último y terminará el 30 de Septiembre próximo, cuyas subastas serán sencillas y se verificarán por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, el cual será autorizado por el Secretario del Ayuntamiento respectivo asistido de dos testigos, cuando la tasación no exceda de quinientas pesetas; en los casos que la tasación exceda de dicha cantidad serán autorizadas por Notario en los pueblos donde lo haya ó sea fácil su traslación de otro punto, y en donde no lo haya, ni sea fácil su traslación, lo cual debe hacerse constar en el acto de la subasta, lo serán también por el Secretario del Ayuntamiento asistido de dos testigos.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por las Alcaldías respectivas, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial á que correspondan los pueblos en que radican los montes, y tanto para los actos de subasta como para la verificación de los aprovechamientos, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Octubre próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento y efectos de los Sres. Alcaldes de los pueblos, en cuyos términos municipales radican los montes y para la concurrencia de licitadores.

Valencia 1.º de Febrero de 1903.—El Inspector, Victoriano Montés.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas de aprovechamiento de pastos.

Nombre del mon. o.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cubida aforada.		Superficie aotada.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS		Tasación.	Tiempo para el aprovechamiento.	Día y hora de la subasta.
			Hectáreas.	Hectáreas.		Lanar.	Cabrito.			
Cabezuelas (Las), Barranco Blanco, El Sopalmo, Lomas de las Cañadas del Catalán y Cuesta de Lorca.	Estado.	Caravaca.	1.307	»	»	1.600	500	280	Todo el año forestal.	24 Febrero 1903, de 9 á 9'30 minutos
Mayada de las Vacas, Loma Alta y Piedra de los Lagartos.	Id.	Id.	804	204	»	330	270	75	Id.	» de 9'30 á 10.
Peña Rubia y Calares de Mairena.	Id.	Id.	631	»	»	800	500	420	Id.	» de 10 á 10'30.
Poyo de las Salinas y Cuerda de las Yeguas.	Id.	Id.	598	»	»	330	270	75	Id.	» de 10'30 á 11.
Puntal de Bogana y los Cabecicos.	Id.	Id.	479	29	»	110	40	20	Id.	» de 11 á 11'30.
Umbria de Alarcón y el Campanario.	Id.	Id.	418	»	»	150	25	40	Id.	» de 11'30 á 12.
Sierra del Lloro.	Pueblo.	Abarán.	1.627	827	»	880	220	275	Id.	26 de 10 á 10'30.
Sierra de la Pila.	Id.	Id.	4.189	1.189	»	2.420	1.100	955	Id.	» de 10'30 á 11.

Murcia 28 de Enero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.—V.º B.º: El Inspector, Victoriano Montés.

Número 245.

Anuncio.

El día 18 del presente mes de Febrero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la adjudicación de 5.023 pinos que se hayan señalados con el marco del distrito en el monte denominado «Sierra de la Pila», de la pertenencia del pueblo de Abarán, cuyos pinos en royo y sin corteza arrojan 256 metros cúbicos de madera y 550 estéreos de leñas gruesas, siendo los límites del señalamiento; N. barranco del Salto del Tornero; E. cumbre de la Solana del Salto del Tornero; S. barranco del Realenco del Boticario, cueva de la Excomunió y Umbria de la misma, y O. labores del Boquerón; siendo el tipo de tasación de 5.023 pesetas y dándose el plazo para el aprovechamiento y extracción de los productos hasta el 31 de Julio próximo.

La subasta será doble y simultánea, verificándose en la capital de la provincia ante el Sr. Ingeniero Jefe de Montes en la oficina del mismo y en el pueblo de Abarán, bajo la presidencia del Alcalde, admitiéndose las proposiciones por pliegos cerrados firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de esta provincia del día 14 de Octubre último.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo, el documento ó carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja general de depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaria municipal del pueblo de Abarán, el cinco por ciento del importe de la tasación para presentarse como licitador.

La subasta de que se trata deberá ser anunciada por el Alcalde de Abarán, en todos los pueblos del partido judicial y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento regirán las condiciones generales y especiales del pliego de las facultativas y reglamentarias, publicado en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 14 de Octubre último, debiendo estar autorizadas las licitaciones por Notario si lo hubiere en el pueblo de Abarán, ó fuere fácil su traslación de otro punto, y de no ocurrir ninguna de ambas cosas, se hará constar en el acta y serán autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos.

Murcia 2 de Febrero de 1903.—El Inspector, Victoriano Montés.

Tercera sección.

Número 262.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE MURCIA

Habiendo acordado la Comisión provincial en sesión del día 29 de Enero último, ejecutar mediante subasta pública el servicio de impresión de las listas resultantes de la rectificación del Censo electoral en el presente año, y aprobado las condiciones que han de servir para la licitación y el contrato, en su caso, pueden interponerse reclamaciones acerca del citado acuerdo en el plazo de diez días á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial, conforme al artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 12 de Julio de 1902; advirtiéndose que transcurrido

dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Murcia 5 de Febrero de 1903.— El Vicepresidente accidental de la Comisión, Eduardo Pardo.

Número 235.

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

DE AMIGOS DEL PAÍS de Murcia

Lista de los Sres. Socios que tienen derecho electoral para elección de Compromisarios, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de Enero de 1900.

A.

- Alemán Rosique D. Diego
Alcarria D. José Antonio
Alcayna Bellando D. Rafael
Alguacil Martínez D. Rafael
Albaladejo Pérez D. Ceferino
Ayuso Bonnemaison D. Enrique
Abellán Sánchez D. Atanasio
Alcázar y González-Zamorano Don Dionisio
Albaladejo Celdrán D. Laureano
Aguilar Walls D. Juan
Andreu Pardo D. Germán
Alarcón Cárcelos D. Joaquín
Ayuso Mora D. Ricardo
Alcázar y González-Zamorano Don Rosendo
Ayuso Bonnemaison D. Ricardo

B.

- Bolarin Fernández D. Luis
Bravo Villasante D. Fernando
Brugarolas Pérez D. Eugenio
Belmonte Toboso D. Ricardo

C.

- Carles Jiménez D. Bernabé
Clavijo Navarro Excmo. Sr. D. Enrique
Calvo Garcia D. José
Clemencin Vergara Ilmo. Sr. D. Narciso
Codorniu Stárico D. Ricardo
Cañada Baño D. Jesualdo
Cierva Peñafiel D. Juan de la
Clemente Olaya D. Eugenio
Closa Ponce D. Benito
Castillo Romero D. Wenceslao
Cano Núñez D. Carlos
Carles Serrano D. José Manuel
Cerdán Martínez D. Pedro
Catán Torres D. José
Costa Farinas D. Manuel
Calatayud Tomás D. Mariano
Cayuela Ramón Excmo. é Ilmo. Señor D. Juan
Clemencin ChápuLi D. Narciso
Cayuela Ramón D. José

D.

- Diez y Sanz D. Ezequiel
Daviu Castañedo D. Vicente
Díaz Cassou D. José María

E.

- Escribano Pérez Ilmo. Sr. D. José María
Escribano Pérez D. Luis
Escartin Lacasa D. Antonio
Esteve Mora Excmo. Sr. D. José
Echegarria y López de Sobreviñas D. José

F.

- Fernández García D. Tomás
Fayren Rostán D. José
Fernández Llera D. Victor

G.

- González Conde Excmo. Sr. Don Diego
García y Garcia D. Joaquín
Gallego Sánchez D. Alfredo
Gómez Cortina D. Federico
González Adalid D. Pedro
Giménez Baeza D. Miguel
Guirao de la Rocamora D. Ricardo
García Avilés D. Diego

- Guirao Girada D. Angel
Guirao de la Rocamora D. Luis
Gil de Avalor D. Mariano
Gallego Bernal D. José
García Muñoz D. Gonzalo
García Serrano D. Mariano
García Villalba D. José
González Aguilar D. Francisco

H.

- Hernández del Aguila D. Agustín
Hernández Navarro D. Claudio
Hernández Illán D. Diego
Hernández de Ariza D. Rafael

J.

- Jubés Palacios D. José

L.

- Ladrón de Guevara D. Santos
López Tuero D. Diego
López Gómez D. Antonio

M.

- Marco Iniesta D. Alejandro
Molina Marques D. Alejo
Martínez Cañadas D. Andrés
Medina Romero D. Francisco
Millán Espinosa D. Justo
Martínez Montejano D. Julio
Martínez Espinosa D. Manuel
Marín Salazar D. Juan Antonio
Martínez López D. Juan Antonio
Martínez Garre D. Pedro
Meseguer Albaladejo D. Emilio
Martínez Moya D. Salvador
Martínez López D. Ignacio
Martínez Tornel D. José
Montesinos Torrecillas D. Ildefonso
Martínez Alcaraz D. Francisco
Mérida Pérez D. Manuel
Megias Almendros D. José
Marín Baldo D. Eduardo
Más de Béjar D. José

N.

- Nolla Orriols D. Eladio
Nolla Orriols D. José

O.

- Orts y Morat D. José Santiago

P.

- Pausa Martínez D. Lorenzo.
Piqueras de Molinero D. Juan
Pardo Moreno Excmo. Sr. Don Edduardo
Palarea y Sánchez de Palencia Don Mariano.
Pérez Callejas Ilmo. Sr. D. Vicente
Peñafiel Martínez D. Luis
Pérez Trigueros D. Luis
Palarea y Sánchez de Palencia Don Antonio María
Peña Rodríguez D. Gaspar de la
Pérez Marín D. Vicente
Pardo Baquero D. Eduardo

R.

- Roche Sr. Conde de
Roca Atmeller D. Gabriel
Romero Sáinz D. Luis
Rodríguez Martínez D. José Antonio

S.

- Salmerón Jiménez D. Diego
Soler Aceña D. Prudencio
Sánchez García D. Emilio
Sáinz Barrera D. Román
Sánchez de León y del Villar D. Rafael

- Servet Brugarolas D. José María
Sánchez García D. Félix
Sáinz Barrera D. Mariano

T.

- Tortosa Acuña D. Antonio
Trives Codorny Excmo. Sr. D. Vicente
Torres García Otazo D. Gerónimo
Tuero Madrid D. Diego
Torres Daza D. José María
Tamayo Conejero Excmo. Sr. Don Juan

V.

- Villar Lozano D. Ramón del

Y.

- Ibáñez García D. José María
Ibáñez Carrillo D. Manuel
Ibáñez Carrillo D. Juan
Icabalceta Bañón D. Ceferino
Murcia 1.º de Febrero de 1903.— El Director, Vicente Pérez Callejas. —El Secretario general, José Calvo.

Quinta sección.

Número 134.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de la 10.ª zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra Don Joaquin Garcia Garcia, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 9 del actual, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Joaquin G. Garcia, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia a las nueve horas del día 12 de Febrero entrante, en el local de esta Agencia, plaza de San Antolin núm. 3, siendo posturas admisibles en la subastal las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el Boletín oficial de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D. Joaquín García García.

Una casa de habitación y morada, situada en la diputación de la Albatalla, de este término municipal, sin número, de un solo piso; que linda por la derecha entrando ó Levante tierras de D. Ricardo Cantó; Mediodía y Poniente el anterior; espaldá ó Norte acequia de Bendame por medio y el referido Sr. Cantó. La deslindada finca está enclavada en media tahulla de tierra de la misma propiedad; valor para la subasta. 1000 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia plaza de San Antolin, núm. 3, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por es-

pacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 12 de Enero de 1903.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 264.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARÁN

DE ABARÁN

Edicto

Don Antonio Castaño Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Leoncio Abenza Guillamón, de Eugenio y Agueda, incluido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, por el presente se le cita para que comparezca ante el Ayuntamiento de esta villa, el día siete de los corrientes en el acto de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, por sí, ó por persona que le represente; advirtiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Abarán 5 de Febrero de 1903.—Antonio Castaño.

Número 243.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

DE MAZARRÓN

Don Francisco Vera Navarro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa en sesión celebrada en este día, queda expuesto al público en la Secretaría de dicha Corporación por término de veinte días, á contar desde mañana, el proyecto de alineación de la calle de Gómez Jordana, antes Marmolico, de esta ciudad; con el fin de que los vecinos de esta referida villa, deduzcan las reclamaciones que estimen convenientes dentro del indicado plazo.

Mazarrón 26 de Enero de 1903.—Francisco Vera.

Tip. de J. Hernández Guijarro.